



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

**03.06.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y Mujeres por África para la colaboración en las actividades de la Escuela de Salud Mental Perinatal, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ESCUELA DE SALUD MENTAL EN AFRICA”**

En Madrid, a veintiocho de noviembre de 2023

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Y, de otra parte,

Dña. Teresa Langle directora de la FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

### **EXPONEN**

I.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.



II.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que *“Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social”* y continúa *“Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida”*.

III. Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

IV. Que la Fundación Mujeres por África es una entidad privada sin ánimo de lucro creada con el objetivo principal de contribuir al desarrollo del continente africano a través del apoyo y acompañamiento a sus mujeres, que constituyen su gran motor de progreso.

V. Que Mujeres por África está comprometida y trabaja por la democracia, la gobernanza, la paz, los derechos humanos y el desarrollo económico y social sostenible, por lo que trabaja en programas propios y mediante alianzas estratégicas o colaboraciones con otras organizaciones que compartan este objetivo, teniendo siempre como elemento clave la aportación de valor social y la innovación.

VI. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del Proyecto *“ESCUELA DE SALUD MENTAL EN ÁFRICA”*. Este proyecto propone la asistencia anual a las mujeres y a sus hijos durante su embarazo y puerperio mediante la creación de la ESCUELA DE SALUD MENTAL PERINATAL en el Ho Teaching Hospital y Tamale Teaching Hospital EN Ghana.

VII. La UNED, con este proyecto de transferencia del conocimiento, formará a 60 profesionales entre obstetras y matronas, a partir del conocimiento desarrollado por el equipo de trabajo de investigación dirigido por la Dra. Rodríguez Muñoz.



VIII. Se trata de un proyecto de transferencia del conocimiento desde una perspectiva internacional. En un futuro, la creación de esta Escuela de Salud podría replicarse en otros lugares de África o América latina donde la UNED cuenta con la cobertura de los centros asociados, en colaboración con la Fundación Mujeres por África.

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es el proyecto "ESCUELA DE SALUD MENTAL EN ÁFRICA", en concreto la creación de la ESCUELA DE SALUD MENTAL PERINATAL en los centros Ho Teaching Hospital y Tamale Teaching Hospital situados en la República de Ghana.

### **SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL PROYECTO**

1. Mejorar la asistencia anual a las mujeres y a sus hijos durante el embarazo y puerperio para la prevención y tratamiento de problemas de salud mental perinatal.
2. Cualificar a un grupo de 60 profesionales entre obstetras y matronas, de los dos hospitales mencionados.
3. Desarrollar y validar una experiencia piloto que pueda ser replicable en otros países y centros asistenciales de forma efectiva

### **TERCERA. - ACTUACIONES**

El proyecto objeto de este convenio se materializará mediante las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo y coordinación con las autoridades de los hospitales
2. Comunicación con los profesionales de los hospitales y programación de las sesiones formativas



3. Gestión de salas y organización de medios técnicos
4. Edición de materiales formativos en papel y de modo virtual
5. Traducción del material
6. Protección de la propiedad intelectual
7. Desarrollo del curso a profesionales (10 horas lectivas)
8. Seguimiento y apoyo a estudiantes
9. Evaluación y emisión de certificados
10. Coordinación del proyecto en Ghana
11. Coordinación del proyecto en España
12. Memoria del proyecto y estimación de impacto

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del presente Convenio de colaboración las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la UNED:

1. Aportar una financiación de 19.500€ obtenida en el 50 aniversario de la UNED por aprobación del Consejo de Gobierno del siete de marzo de 2023.
2. Edición de materiales formativos en papel y de modo virtual
3. Traducción del material
4. Protección de la propiedad intelectual
5. Desarrollo del curso a profesionales (10 horas lectivas) en formato Online
6. Evaluación y emisión de certificados
7. Realización del proyecto de formación en España
8. Elaboración de la memoria del proyecto y estimación de impacto

Por Mujeres por África:

1. Aportar una financiación de 5.585,96€ al proyecto objeto de este convenio.



2. Acuerdo y coordinación con las autoridades de los hospitales
3. Reuniones de coordinación y contacto con los profesionales de los hospitales.
4. Comunicación con los profesionales de los hospitales y programación de las sesiones formativas
5. Gestión de salas y organización de medios técnicos
6. Seguimiento y apoyo a estudiantes
7. Coordinación del proyecto en Ghana
8. Recopilación de datos para la memoria del proyecto y estimación de impacto

#### **QUINTA. - FINANCIACIÓN**

1. La financiación de los gastos incurridos en las actividades descritas corresponde a la UNED mediante los fondos disponibles en el proyecto SISTEMA DE ATENCIÓN SALUD MENTAL PARINATAL EN ÁFRICA. ESCUELA DE SALUD EN HOSPITAL DOCENTE de GHANA aprobado en el 50 aniversario de la UNED en el Consejo de Gobierno de siete de marzo de 2023 y certificado por Secretaría General.
2. La UNED contribuirá a la financiación de los gastos del proyecto en África con una dotación de 19.500 euros, y en particular aportará a Mujeres por África la cantidad de 9.300€ según aparece desglosado en el presupuesto del ANEXO I.
3. El abono de la dotación para los gastos del proyecto en Ghana se realizará a la firma del presente convenio, sirviendo dicho convenio como justificante del mismo.

#### **SEXTA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

1. La directora del proyecto será la profesora Dra. María de la Fe Rodríguez Muñoz.
2. La coordinadora por parte de Mujeres por África será Dña. Teresa Langle.



3. Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a: UNED: OTRI – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – [sjansa@pas.uned.es](mailto:sjansa@pas.uned.es)
4. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la entidad, y dos representantes de la UNED.
5. 2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:
  - a) La supervisión y control de la ejecución del programa de actividades.
  - b) La interpretación del presente Convenio.
  - c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
  - d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.
  - e) La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

#### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención del nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.



La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. - MEMORIA DE ACTIVIDAD**

Las dos entidades convenientes colaborarán en la recopilación de información y en la redacción de una memoria de actividades que recogerá los resultados, los elementos sobresalientes del desarrollo del proyecto, su impacto sobre los profesionales y la previsión de efectos sobre las mujeres atendidas en el año en curso y de los dos siguientes, así como las conclusiones sobre la posible continuidad de la Escuela en otras localidades de África.

#### **NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, me mutuo acuerdo y por escrito.



### **DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del Convenio suscrito.

### **DÉCIMO SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

POR LA UNED,

POR, MUJERES POR ÁFRICA

Fdo.: D. Ricardo Marial Usón

Fdo.: Dña. Teresa Langle



## ANEXO I. PRESUPUESTO ESCUELA DE SALUD MENTAL EN GHANA

GASTOS	
Actividad	Total EUR
<b>A. PROGRAMA FORMACIÓN EN GHANA MXA</b>	
<b>1. Ejecución de la formación (Grupo de 35 alumnos)</b>	
Alojamiento participantes (Tamale y Ho)	5.478,26 €
Refrigerios (Desayuno, almuerzo, cena) (Tamale y Ho)	1.826,09 €
Refrigerios Accra	469,57 €
Papelería	217,39 €
Fotocopias del manual de formación (100 pag en blanco y negro) y certificados	1.739,13 €
Router/Internet	156,52 €
Cobertura mediática/Publicaciones	52,17 €
Transporte participantes Ho y Tamale	1.521,74 €
Transporte participantes Accra	521,74 €
Honorarios coordinadores del Tamale TH y del Ho TH	521,74 €
Honorarios coordinador del Hospital San Juan de Dios	86,96 €
<b>Subtotal 1</b>	<b>12.591,30 €</b>
<b>2. Costes de coordinación local del proyecto</b>	
Honorarios coordinadora local general del proyecto	869,57 €
Alojamiento	313,04 €
Perdiem	208,70 €
Vuelo a Tamale	304,35 €
Transporte a Ho	469,57 €
Transporte local en Tamale	86,96 €
<b>Subtotal 2</b>	<b>2.252,17 €</b>



<b>3. Otros gastos</b>	
Costes bancarios	43,48 €
<b>Subtotal 3</b>	<b>43,48 €</b>
<b>Total PROYECTO EN GHANA MXA</b>	<b>14.886,96 €</b>
<b>B. PROGRAMA FORMACIÓN EN ESPAÑA</b>	
Traducción al inglés de los materiales docentes y pago autores materiales docentes	2.500,00 €
Edición del libro por Editorial UNED a partir de los materiales docentes	602,74 €
Pago a los profesores del curso	2.400,00 €
Dirección del proyecto	4.697,26 €
<b>Total PROYECTO EN ESPAÑA</b>	<b>10.200,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL PROYECTO</b>	<b>25.086,96 €</b>
<b>INGRESOS</b>	
Aportación de Mujeres por África al proyecto	3.733,52 €
Aportación de Mujeres por África por remanente del proyecto anterior	1.852,44 €
<b>Total aportaciones Mujeres por África</b>	<b>5.585,96 €</b>
Aportación UNED a los gastos de Mujeres por África en Ghana. Origen Proyecto 50 aniversario	9.300,00 €
Aportación UNED a los gastos del programa de formación en España	10.200,00 €
<b>Total aportación UNED</b>	<b>19.500,00 €</b>
<b>TOTAL APORTACIONES MUJERES POR ÁFRICA Y UNED</b>	<b>25.085,96 €</b>